

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de las instalaciones eléctricas cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Referencia: 1.500.
Origen de la línea: Apoyo número 10 de la línea a la E. T. Ruanas.
Final de la línea: E. T. Rabasso.
Término municipal que afecta: Valls.
Tensión de servicio: 6 Kv.
Longitud en kilómetros: 0,500.
Conductor: Aluminio-acero de 3 por 27,87 milímetros cuadrados de sección.
Material de apoyos: Madera.

Estación transformadora

Tipo: Caseta.
Potencia: 200 KVA.
Relación transformación: 6.000-380-220 V.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619, de 1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965), ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea con la E. T. que se cita y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619.

Tarragona, 5 de noviembre de 1969.—El Delegado provincial, Sabino Colavidas.—11.269-C.

RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita (expediente número 22.838).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace público que por Resolución de esta Sección de Industria de esta fecha se ha declarado la utilidad pública en concreto de un cable subterráneo a 15 KV., de 80 metros de longitud, con origen en la línea subterránea a 15 KV., propiedad de la Empresa peticionaria, que va desde la estación transformadora «Menéndez Pelayo» (edificio Cincosa) hasta la estación transformadora, a instalar en los sótanos del edificio del «Banco del Noroeste, S. A.», situado en la avenida de Linares Rivas, números 28 al 32, de 800 kVA, relación de transformación 15.000 ± 2,5-5-7,5 %/398-230 voltios, de la propiedad de la Sociedad «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en La Coruña, calle de Fernando Macías, número 2, en la forma y con el alcance que se determina en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por el Decreto que se deja mencionado.

La Coruña, 12 de noviembre de 1969.—El Delegado provincial, Emilio López Torres.—3.330-D.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 19 de noviembre de 1969 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de La Langa-Anejo de Huete (Cuenca).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 12 de diciembre de 1968 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de La Langa-Anejo de Huete (Cuenca), de la Comarca de Ordenación Rural de Río Mayor.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962 y en la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, el Servi-

cio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la Zona de La Langa-Anejo de Huete (Cuenca). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determinan los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1963, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la Zona de La Langa-Anejo de Huete (Cuenca), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 12 de diciembre de 1968.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la vigente Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, modificado por los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1966, se considera que dichas obras queden clasificadas en el grupo a) del citado artículo 23 de la mencionada Ley de Ordenación Rural.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en este Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Redes de caminos.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 30 de noviembre de 1969; terminación de las obras, 1 de marzo de 1971.

Red de saneamiento.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 30 de noviembre de 1969; terminación de las obras, 1 de marzo de 1971.

Cuarto.—Por la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 10 de noviembre de 1969.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Colonización y Ordenación Rural.

ORDEN de 21 de noviembre de 1969 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Fuente de Piedra provincia de Málaga.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Fuente de Piedra, provincia de Málaga, en el que no se ha formulado reclamación o protesta alguna durante su exposición al público, siendo favorables cuantos informes se emitieron y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación;

Vistos los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 y 23 del Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1968,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Fuente de Piedra, provincia de Málaga, por la que se consideran:

Vías pecuarias necesarias

«Cañada Real de Sevilla a Málaga», tramo primero.—Anchura: 75,22 metros.

«Vereda vieja de Sevilla».—Anchura: 20,89 metros.

«Vereda de Sierra de Yeguas a Antequera», tramo segundo.—Anchura: 20,89 metros.

«Realenga Perdida», tramo segundo.—Anchura: 20,89 metros.

Vías pecuarias excedidas

«Cañada Real de Sevilla a Antequera».

«Cañada Real de Sevilla a Málaga».

«Cañada Real de Sierra de Yeguas a Antequera».

Las tres cañadas, con 75,22 metros, quedarán reducidas a 20,89 metros, enajenándose el sobrante que resulte.

«Cordel de Sentillán a Leiva».

«Cordel de la Pasada a Parragas».

«Realenga del Diablo Agachados».